

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - Telf. 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal Nº 014-2015-MDS

Santa, 09 de Octubre del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:



SUB-GERENCIA DE ISUNTOS JURIDICO

CE)

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDS de fecha 25 de Agosto del 2015, el Concejo Distrital de Santa dispuso, ampliar desde el 01 de Setiembre hasta el 31 de Octubre del 2015 la vigencia del beneficio de condonación del 100% de los reajustes, intereses moratorios, sanciones y multas, para los contribuyentes del distrito de Santa y Sectores del Valle, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y otros al año 2014, siendo este beneficio aplicable solamente a favor de aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia

Que, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 057-2015-SG-AT-MDS ha visto por conveniente ampliar para el cuarto trimestre del presente año, el beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDS de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - Telf. 465824 - SANTA

fecha 07 de Enero del 2011 y Ordenanza Municipal Nº 003-2011-MDS y Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDS, a aplicarse en favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa, estableciéndole que se concede este beneficio tributario, también, sobre el pago de los arbitrios municipales, según la tabla de descuentos que se especificará en el artículo primero de la presente norma y, que será aplicable desde la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal hasta el 31 de Diciembre del 2015, fecha máxima de vigencia de la presente norma; pero será aplicable solamente a favor de aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia.



en9.62 ASUNTOS JURIDICOS

aad Distri

VCIA DE

Que, estando a las atribuciones establecidas en el numeral 9) del Art. 9°; numeral 6) del Art. 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como, a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Decreto Legislativo Nº 776 -

Ley de Tributación Municipal y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE MODIFICA Y AMPLÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 LA VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 011-2015-MDS

ARTICULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 011-2015-MDS.

Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 011-2015-MDS de echa 25 de Agosto del 2015, el mismo que gueda redactado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar desde el 09 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2015 la vigencia del beneficio de condonación del 100% de los reajustes, intereses moratorios, sanciones y multas, para los contribuyentes del distrito de Santa y Sectores del Valle, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y otros al año 2014. Así como, ampliar este beneficio tributario sobre el pago de deudas correspondientes a arbitrios municipales, conforme a la siguiente tabla de descuentos:



SUB-CERENCIA DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - Telf. 465824 - SANTA

| BENEFICIOS TRIBUTARIOS | |
|--------------------------|-----------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | ARBITRIOS MUNICIPALES |
| AÑOS ADEUDADOS POR PAGAR | DESCUENTO |
| De 1991 al 2005 | 90% |
| Del 2006 al 2010 | 50% |
| Del 2011 al 2014 | 20% |

Este beneficio será aplicable solamente a favor de aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia.-

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en concordancia con la normatividad correspondiente, y la Oficina de Imagen Institucional y Orientación al Ciudadano, queda encargada de la difusión correspondiente, a fin de que los contribuyentes accedan a este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa y en los paneles visibles de ésta Municipalidad para su conocimiento y aplicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

INUNICIPALIBAD METRITAL DE SANTA Germán G. Rojas Soto